

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 02 DE  
JUNIO DE 2008.  
ACTA N° 041-08.**

Se da inicio a la Sesión Ordinaria del Consejo Directivo No. 041-08, celebrada el 03 de junio del 2008, al ser las 10:10 a.m. con el siguiente quórum:

MBA. José Antonio Li Piñar, Presidente  
Licda. Mireya Jiménez Guerra, Vicepresidenta  
Sra. Marta Guzmán Rodríguez, Secretaria  
Licda. Flora Jara Arroyo, Directora  
Lic. Jorge Vargas Roldán, Director

***AUSENTE CON JUSTIFICACIÓN:***

Licda. Isabel Muñoz Mora, Directora. Por motivos de salud.

***INVITADOS EN RAZON DE SU CARGO:***

Licda. Margarita Fernández Garita, Gerente General  
MSc. Edgardo Herrera Ramírez, Auditor General  
Lic. Berny Vargas Mejía, Asesor Jurídico a.i.  
Licda. Mayra Trejos Salas, Secretaría del Consejo Directivo

***ARTÍCULO PRIMERO: LECTURA Y APROBACION DEL ORDEN DEL DIA:***

El señor Presidente procede a dar lectura del orden del día.

Una vez leído el orden del día, a la Licda. Flora Jara le extraña la razón por la cual no se incluyo el punto de la presentación del Informe en Inversión Social y Cumplimiento de Metas del Fideicomiso, ya que la semana pasada quedó pendiente para incorporarlo como punto de agenda en las sesiones del día de hoy.

Una vez aclarada la consulta anterior, el señor Presidente Ejecutivo somete a votación el orden del día

Los señores Directores la aprueban por unanimidad.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 02 DE  
JUNIO DE 2008.  
ACTA N° 041-08.**

***ARTICULO SEGUNDO: ASUNTOS PRESIDENCIA EJECUTIVA:***

***2.1. VARIOS:***

El señor Presidente Ejecutivo se refiere al tema de la emergencia nacional que se dio por las inundaciones en algunos sectores del país que todavía continúa. Personalmente visitó la zona de Parrita y vivió la magnitud de la inundación y los problemas que atraviesa dicha comunidad, de igual manera estuvieron presentes los funcionarios del IMAS para colaborar evacuando a las familias y llevarla a los albergues. Lo mismo se hizo en Pérez Zeledón conjuntamente con el Ministerio de Salud y Seguridad, apoyando las Cruz Roja y la Comisión Nacional de Emergencias para evacuar a las personas.

Actualmente en el caso de Parrita se procedió a censar a las familias, se hizo una evaluación previa en los albergues, sin embargo, la barrita se va a hacer cuando la inundación termine. En el caso de Pérez Zeledón conoce que existen 40 comunidades incomunicadas pero 12 fueron atendidos por funcionarios del IMAS en coordinación con la Comisión Nacional de Emergencias. Sin embargo, las comunidades que están aun incomunicadas ya recibieron los alimentos respectivos, pero se espera evaluar por parte del IMAS todas las comunidades afectadas.

El Lic. Jorge Vargas señala que eso es uno de los temas que más le interesa por la crudeza de la naturaleza, lógicamente el liderazgo lo sustenta la Comisión Nacional de Emergencias, pregunta que ya fue evacuada en la primera fase, la presencia del IMAS en la atención inmediata de la emergencia, pero la pregunta subsiguiente que esta anticipada en cuanto a que el IMAS evalúa la situación de las familias le parece importante, sin embargo, pregunta si la Institución tiene capacidad en términos de recursos para asistir la recuperación de las situaciones familiares.

El señor Presidente Ejecutivo responde que en efecto se cuenta con los recursos, por ejemplo el año anterior la emergencia que se atendió el IMAS había presupuestado ¢125 millones para atender dichas emergencias, donde se dieron situaciones sumamente especiales, de ese monto se gasto ¢86 millones por la atención de 3.247 familias. Para este año los recursos destinados para emergencia se incluyó en el programa 01 “Bienestar Familiar” cerca de ¢3 mil millones.

Al ser las 10:24 a.m. se retira momentáneamente de la sala de sesiones el señor Presidente Ejecutivo.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 02 DE  
JUNIO DE 2008.  
ACTA N° 041-08.**

**ARTICULO TERCERO: ASUNTOS SUBGERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL:**

**3.1. ANÁLISIS Y APROBACIÓN DE LAS RESOLUCIONES NO. 023, 024, 026, 027, 028, 029, 030-08, REFERENTES A AUTORIZACIÓN DE LEVANTAMIENTOS DE LIMITACIONES Y SEGREGACIÓN Y DONACIÓN DE TERRENOS.**

La señora Vicepresidenta solicita la anuencia para que ingrese a la sala de sesiones los licenciados Juan Carlos Dengo, José Rodolfo Cambroner, Subgerente de Desarrollo Social y el Lic. Juan Carlos Dengo González, Coordinador Línea de Acción Desarrollo Comunitario, de lo cual manifiestan estar de acuerdo.

El Lic. José Rodolfo Cambroner procede a darle la palabra al Lic. Juan Carlos Dengo, para que presente las respectivas resoluciones.

El Lic. Juan Carlos Dengo, procede a dar lectura de las siguientes Resoluciones:

1- Resolución 023-04-08 de fecha 28 de abril del 2008, que forma parte integral del presente acuerdo, el plano de catastro #SJ-104911-2006, que forma parte del expediente s/n, correspondiente al inmueble por traspasar, en calidad de donación, cuenta con el visado expedido por la Municipalidad de Curridabat, de fecha 30 de junio del 2006. Autorizar la segregación y donación de un lote cuyo destino es una zona de protección forestal, a favor del Ministerio del Ambiente y Energía, cédula jurídica No.2-100-042014, ubicada en Tirrases de Curridabat, San José, que es parte de la finca inscrita en el Partido de San José, folio real 258976-000, propiedad del IMAS, localizado en el Distrito 4° Tirrases, Cantón 18° Curridabat, Provincia 1° San José.

La Licda. Castro Durán en primer lugar pregunta qué si este terreno esta ocupado en precario, cuántas familias se encuentran, segundo cuál es la solución para estas familias en caso que se ubiquen familias en el lugar, por último hay una certificación de uso de suelo que indique que este terreno no es apto para ningún tipo de vivienda, porque en lo que compete al IMAS es vivienda de interés social, pero con todos los adelantos tecnológicos se desconoce que utilidad se le puede dar a futuro a un terreno e inclusive se han visto muchos casos donde se decide otorgar permisos de construcción para viviendas de lujo.

También le gustaría que se lea lo que dice el visado Municipal que se cita en el considerando 4.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 02 DE  
JUNIO DE 2008.  
ACTA N° 041-08.**

Al Lic. Jorge Vargas le llama la atención que se supone que una decisión equivocada a la hora de adquirir el terreno o si se recibió donado, sin embargo, pregunta por qué se dona y no se vende, porque entiende que el Estado tiene la potestad de expropiar, comprar o negociar la adquisición si hay interés y no comprende por qué se está optando por una donación que es perder un bien de la Institución.

Al ser las 10:35 a.m. ingresa a la sala de sesiones el señor Presidente Ejecutivo.

La Licda. Flora Jara señala que a veces se presentan dificultades con terrenos que son del IMAS para ocuparlos en otras cosas que no son de vivienda, por esa razón no entiende el por qué al MINAE se le puede pasar esto sin ningún problema. Le preocupan por ejemplo algunos terrenos que tiene la Institución en otras partes que se pueden ocupar en algo útil y nos ponen problemas, porque resulta que esos terrenos fueron adquiridos para vivienda, etc. En ese sentido considera que se debería poner alguna condición, por ejemplo que den a cambio otro terreno para atención a indigentes o algún otro proyecto.

Sin embargo, resulta que no es así, tranquilamente la institución se va a deshacer de algo que no debió haberse comprado, se invirtieron fondos del IMAS y después no hay nada a cambio, le parece que hay que tener pensarlo más, porque se está descuidando el patrimonio del IMAS.

El Lic. Juan Carlos Dengo aclara que al inicio de la compra del inmueble no se encontraba en la unidad de Desarrollo Comunitario. En relación con la consulta de la Licda. Castro, si existen familias ubicada en precario, esta área no se está ubicada en precario precisamente por la situación que representa y el peligro que conlleva la parte donde se ubica el inmueble.

Desde ese punto de vista se recomienda que se traslade al MINAE como una zona de protección. La realidad es que el terreno no se puede utilizar para proyectos de interés social, pero si para otro tipo de proyectos, tampoco puede decir que la situación está definitivamente consolidada en ese sentido, sí para efectos de la Institución, por eso el Área de Desarrollo Comunitario toma la recomendación de conformidad con una recomendación del Ministerio de Salud de sugerir que se traslade al MINAE como zona de protección, que es la entidad cargada para reforestar y mantener este tipo de inmuebles.

Seguidamente responde la pregunta planteada por la Licda. Jara, que a la hora en que se adquirió el inmueble desconoce las razones. Sin embargo, donde se encuentra el inmueble hay un proyecto que se llama El Higuieron que está debidamente construida y el resto corresponde a esa finca, que efectivamente no es posible construir viviendas de interés social y si se pudiera hacer sería un costo muy elevado.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 02 DE  
JUNIO DE 2008.  
ACTA N° 041-08.**

Finalmente a la pregunta del Lic. Vargas del por qué no sea vendido y donado, es una recomendación que igual puede ser vendido o donado, difícilmente el MINAE acepte comprar esa área. Señala que parte de lo que línea esta haciendo con los inmuebles de la Institución es tratar de darles el uso adecuado, evitando que algunas familias se vayan a meter en el terreno y que puedan tener algún percance posterior.

Con respecto a la certificación del uso de suelo no se aporta en el expediente y el visado es un sello de visado de la Municipalidad de Curridabat que dice: “Se aprueba el visado que consta en el presente plano, ya que cuenta con todos los servicios exigidos para los efectos del artículo 33 de la Ley de Planificación Urbana.”

Agrega que en buena teoría esto es una situación meramente de competencia municipal, eventualmente las municipalidades en algunos casos establece que puede elaborarse cualquier tipo de construcción y servicio, pero en este caso no puede ir en contra de lo que la municipalidad indica.

Al Lic. Jorge Vargas le parece excelente que se haya detallado este tema, porque precisamente el día de hoy sale un reportaje en el periódico con el Gerente del BANVHI, el gran drama que tiene el área de vivienda de interés social es la falta de espacio y que hay un encarecimiento de las tierras. Cree que esto es un problema que va a ir creciendo porque hay zonas donde la plusvalía es muy alta, por ejemplo Tirrases esta muy cerca de zonas residenciales de clase media y media alta, donde los lotes son muy costosos.

Anticipa que no va a votar esta propuesta y más bien se inclina porque se discuta con el MINAE la posibilidad de canje o venta, porque la Institución no se puede dar el lujo de estar donando parte del patrimonio del IMAS que tiene que ver con la pobreza. En ese sentido sugiere que no se acepte la propuesta o recomendación y a la vez se instruya a la línea que corresponda para replantear el tratamiento del tema.

La Licda. Margarita Hernández pregunta si existe algún procedimiento para compra y venta de bienes, cuáles son los parámetros en caso que el MINAE acepte la venta. Le gustaría saber si en alguna oportunidad existió un procedimiento de venta que se retome y si no lo hay se haga.

Responde el Lic. Juan Carlos Dengo que desconoce si en otro momento existió, pero si se quiere vender como tal efectivamente se debe cumplir con lo que establece la Ley, efectivamente el evaluó es uno de los requisitos, en este caso se estaría vendiendo a una institución del Estado por lo que se tiene que determinar cuales son las limitaciones que tienen. Además hay que determinar si en algún momento el MINAE estaría anuente en

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 02 DE  
JUNIO DE 2008.  
ACTA N° 041-08.**

adquirir el inmueble y no permutarlo porque ellos quizás no podrían talvez ofrecer otro inmueble.

En relación con lo indicado por el señor Jorge Vargas Roldán, habría que determinar si el MINAE estaría en disposición de aceptar la compra del inmueble, porque como anteriormente se le ofreció en calidad de donación y precisamente la finalidad para la cual esa constituido, manifestaron su anuencia en recibirlo. Sin embargo, si es la voluntad de este Consejo Directivo se podría direccional, pero habría la posibilidad de que digan que definitivamente no lo aceptan, ya sea porque no tienen el recurso y que esto implica un proceso muy largo.

La Licda. Flora Jara considera que para otros terrenos sería bueno que antes de ofrecerlo a otra institución se consulte con el Consejo Directivo para su respectivo estudio, porque entiende que es penoso después que se les dijo que se les iba a donar y luego decirles que no, pero cree que hizo falta la consulta al Órgano Colegiado.

En la misma línea de la señora Directora, la Licda. Castro Durán, manifiesta que anteriormente se tomó un acuerdo que se presentaran informes de todo el patrimonio del IMAS, tanto de sus dimensiones como de la problemática que presenta y las alternativas de solución posible. Cree que la manera de enfrentar estas cosas y que les llegue al Consejo Directivo para la oportuna toma de decisiones es a través de esos informes, pero no entiende que pasó que no se volvió a presentar el informe únicamente se presentó el de Alajuela.

Al señor Presidente Ejecutivo le gustaría saber si dentro de las conversaciones se vio la posibilidad de vender el terreno al MINAE o únicamente se habló en términos de donación.

El Lic. Juan Carlos Dengo aclara que personalmente no se encargo del asunto sino que fueron funcionarios de la línea, en todo caso la nota que circuló fue en el sentido de si aceptaban la donación, esto es un requisito que se debe presentar ante este Consejo Directivo, igual cuando se va a trasladar las áreas verdes o zonas comunales a una Municipalidad de previo se solicita el acuerdo del Consejo Municipal.

Posiblemente siguiendo la misma línea se hizo la consulta al Ministro de Energía y Minas, en primera instancia si no estaban anuentes a recibirlo aunque fuera dona no tendría sentido presentarlo.

Con todo respeto, según lo indicado por la Licda. Jara, señala que parte de la documentación de la garantía de lo que se presenta ante este Consejo Directivo en cuanto a veracidad de la información y el trámite anterior que se realiza. Piensa que primero se agotan las vías, de

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 02 DE  
JUNIO DE 2008.  
ACTA N° 041-08.**

manera que cuando llega esta información y recomendación, que los señores Directores son libres de aceptarla o no. Sin embargo, si se toma de otra manera y se indica que se replante el proceso con mucho gusto se hace, no encuentra ningún problema.

El Lic. Jorge Vargas manifiesta que recogiendo el antecedente donde se inicia la gestión, si se toma literalmente el acuerdo se recomienda estudiar la viabilidad legal y técnica de una posible donación. Particularmente mantiene su posición, porque no tiene nada que ver con las familias afectadas, simplemente es una transacción de carácter comercial. En ese sentido, el que las familias que se encuentran el proyecto El Higuierón puedan ser afectadas no tiene relación con donación o venta, el punto central es si el IMAS esta en disposición de donar un terreno patrimonio de la Institución cuya misión es atender la pobreza extrema.

Además se desconoce si el MINAE posteriormente va a someter ese terreno a venta para viviendas o villas que se utilizan construir en zonas altas. Por lo tanto, tome como base la referencia en el sentido que es un antecedente que sugiere y recomienda el estudio, la decisión se toma en este Consejo Directivo y como miembro no vota a favor.

De igual manera, la señora Marta Guzman considera que no lo va a votar como esta, existen muchas fincas que las declararon que no son aptas para viviendas, sin embargo, hay muchas personas que viven en ellas e inclusive ahora tienen un gran valor económico. En ese sentido tiene las dudas en votarlo hasta que no se realice un estudio con más exhaustivo.

La Licda. Flora Jara entiende que el MINAE tiene la obligación de reforestar, pero este Consejo Directivo no se lo esta exigiendo y una vez vendido el terreno no se puede poner ninguna condición, los acreedores hacen con su terreno lo que quieran, entonces se mantendría el peligro y no se estaría acogiendo la recomendación de la Auditoria que es proteger a las familias que tienen sus terrenos cerca ya titulados.

Piensa que lo que cabe es primero hacer la gestión con el MINAE; que en caso de que compren pueden hacer lo que quieran con el terreno, pero si se dona se les deben poner requisitos, por ejemplo que no se podrá vender sino que será patrimonio del Estado, tampoco se puede construir, que se utilice solo para reforestación para conservación de la naturaleza. En realidad si se vende no se pueden poner condiciones, caso contrario si se dona el terreno.

El Lic. Jorge Vargas respecto a la resolución en análisis propone que no se acepte la propuesta presentada, en su defecto recomienda lo siguiente:

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 02 DE  
JUNIO DE 2008.  
ACTA N° 041-08.**

- 1- El compromiso del MINAE de utilizar el Área donada únicamente para reforestación y conservación ambiental con el fin de evitar riesgos a las familias que se ubican en el proyecto.
- 2- Realizar un censo para determinar el número de familias que se encuentran ubicadas en dicho sector y presentar la respectiva recomendación”.

Al ser las 11:08 a.m. ingresa a la Sala de Sesiones la Licda. María Isabel Castro.

La Licda Flora Jara Arroyo opina que se debe de indicar un plazo para que el MINAE realice la reforestación y hacer ver que no pueden vender esos terrenos, ni ocuparlos en otra actividad que no sea la conservación ambiental.

El Lic. Berny Vargas manifiesta que le parece muy loable la determinación del Lic. Jorge Vargas, sin embargo, por la urgencia del caso, el MINAE necesita Ley para negociar una adquisición por venta o en su defecto una cesión, lo cual podría atrasar considerablemente las cosas, con la salvedad de que jurídicamente es procedente.

Con las observaciones anteriores el señor Presidente somete a votación la propuesta de acuerdo según los parámetros indicados por el Lic. Jorge Vargas y la Licda. Flora Jara Arroyo.

Los señores Directores: MBA. José Antonio Li Piñar, Licda. Mireya Jiménez Guerra, Sra. Marta Guzmán Rodríguez, Licda. Flora Jara Arroyo, Licda. María Isabel Castro Durán, Lic. Jorge Vargas Roldán, aprueban afirmativamente la moción anterior.

Por tanto se acuerda:

***ACUERDO CD 191-08***

Trasladar para una próxima sesión el análisis y aprobación de la resolución No.023-08, referente a la autorización para traspasar en calidad de donación un inmueble propiedad del IMAS, de acuerdo a los siguientes parámetros:

- 1- El compromiso del MINAE de reforestar el Área donada con el fin de evitar riesgos a las familias que se ubican en el proyecto.
- 2- Realizar un censo para determinar el número de familias que se encuentran ubicadas en dicho sector y presentar la respectiva recomendación”.
- 3- Solicitar al MINAE en que plazo se estaría reforestando dicho inmueble.



**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 02 DE  
JUNIO DE 2008.  
ACTA N° 041-08.**

A solicitud del señor Presidente los señores Directores declaran Firme el anterior acuerdo.

2.- Resolución No. 024-04-08 de fecha 30 de abril del 2008, que forma parte integral del presente acuerdo, la Línea de Acción Desarrollo Comunitario de la Subgerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica, recomiendan al Consejo Directivo autorizar la segregación y donación de tres lotes, destinados a parque y área comunal, parque infantil y calles, ubicados en la Urbanización Volcán de Buenos Aires, a favor de la Municipalidad de Buenos Aires, cédula jurídica # 3-014-042112, que son parte de las fincas inscritas en el Partido de Puntarenas folios reales 047334-000 y 058316-000, propiedades del Instituto Mixto de Ayuda Social, localizados en el Distrito 2° Volcán, Cantón 3° Buenos Aires, Provincia 6° Puntarenas; en virtud de que se ha verificado el pleno cumplimiento de los requisitos y procedimientos legales y técnicos establecidos al efecto por el ordenamiento jurídico y la Institución para el acto administrativo solicitados.

Una vez leída la anterior propuesta, el señor Presidente Ejecutivo la somete a votación.

Los señores y señoras Directoras: MBA. José Antonio Li Piñar, Licda. Mireya Jiménez Guerra, Sra. Marta Guzmán Rodríguez, Licda. María Isabel Castro Durán, Licda. Flora Jara Arroyo, Lic. Jorge Vargas Roldán, votan afirmativamente la propuesta de acuerdo.

Por tanto se acuerda:

***ACUERDO CD 192-08***

***CONSIDERANDO***

1.- Que mediante Oficio s/n de fecha 26 de marzo del 2008, suscrito por la señora Lilliana Badilla de Vega, en calidad de Secretaria del Concejo, de la Municipalidad de Buenos Aires, indica que en Sesión Ordinaria N° 12-2008, celebrada el día 18 de marzo del 2008, se acuerda, “ de conformidad con la solicitud de la Línea de Acción Desarrollo Comunitario, recibir las áreas verdes y facilidades comunales de la Urbanización Volcán, en calidad de donación, según los planos catastrados # P-143169-1993, P- 143170-1993 y P- 143172-1993, de los lotes que son destinados, para parque y área comunal, parque infantil y calles, en las condiciones actuales en que se encuentra, que son parte de las fincas inscritas en el Partido de Puntarenas folios reales 047334-000 y 058316-000, propiedades del Instituto Mixto de Ayuda Social; asimismo certifica, mediante oficio s/n de fecha 22 de abril del 2008, que con base a la

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 02 DE  
JUNIO DE 2008.  
ACTA N° 041-08.**

Resolución N° 3954-E-2006 del 22 de diciembre del 2006, del Tribunal Supremo de Elecciones, declara al señor Primo Feliciano Alvarez Guevara cédula # 5-141-976, como Alcalde Propietario del Cantón de Buenos Aires; por su misma condición, ostenta la representación legal con las facultades que le otorga la presente ley y el Código Municipal, en la Municipalidad de Buenos Aires y será quien firme la escritura de traspaso, a favor de dicha Municipalidad, cédula jurídica # 3-014-042112, en representación de la misma.

2.- Que la Ley de Planificación Urbana, establece en el Capítulo 4° referente a Fraccionamiento y Urbanización, artículo 40° lo siguiente : “ Todo fraccionador de terrenos situados fuera del cuadrante de las ciudades y todo urbanizador cederá gratuitamente al uso público tanto las áreas destinadas a vías como las correspondientes a parques y facilidades comunales.....” .

3.- Que de conformidad a la resolución 024-04-08 de fecha 30 de abril del 2008, que forma parte integral del presente acuerdo, la Línea de Acción Desarrollo Comunitario de la Subgerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica, recomiendan al Consejo Directivo autorizar la segregación y donación de tres lotes, destinados a parque y área comunal, parque infantil y calles, ubicados en la Urbanización Volcán de Buenos Aires, a favor de la Municipalidad de Buenos Aires, cédula jurídica # 3-014-042112, que son parte de las fincas inscritas en el Partido de Puntarenas folios reales 047334-000 y 058316-000, propiedades del Instituto Mixto de Ayuda Social, localizados en el Distrito 2° Volcán, Cantón 3° Buenos Aires, Provincia 6° Puntarenas; en virtud de que se ha verificado el pleno cumplimiento de los requisitos y procedimientos legales y técnicos establecidos al efecto por el ordenamiento jurídico y la Institución para el acto administrativo solicitados.

***POR TANTO***

Se acuerda:

1.- Acoger la recomendación de la Línea de Acción Desarrollo Comunitario de la Subgerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica de la resolución 024-04-08 de fecha 30 de abril del 2008, que forma parte integral del presente acuerdo y autorizar la segregación y donación de tres (3) lotes, destinados a parque y área comunal, parque infantil y calles, a favor de la Municipalidad de Buenos Aires, cédula jurídica # 3-014-042112, ubicado en la Urbanización Volcán, que son parte de las fincas inscritas en el Partido de Puntarenas, folios reales 047334-000 y 058316-000, propiedades del Instituto Mixto de Ayuda Social y localizados en el

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 02 DE JUNIO DE 2008.  
ACTA N° 041-08.**

Distrito 2° Volcán, Cantón 3° Buenos Aires, Provincia 6° Puntarenas y son las que se describen a continuación:

<b>Destino</b>	<b>N° de Plano</b>	<b>Área M<sup>2</sup></b>	<b>Parte del Folio Real</b>
Parque y Area Comunal	P - 143169 - 1993	1.697.39	6-047334-000 6-058316-000
Parque Infantil	P - 143170 - 1993	1.081,94	6-047334-000 6-058316-000
Calles 1 <sup>a</sup> , 2 <sup>a</sup> y 3 <sup>a</sup>	P - 143172 - 1993	4.091,95	6-047334-000 6-058316-000

2.- La Unidad responsable de la ejecución del presente acuerdo será la Línea de Acción Desarrollo Comunitario para efectos de su seguimiento y cumplimiento, y la Asesoría Jurídica para la revisión de la correspondiente escritura de traspaso de los inmuebles.

A solicitud del señor Presidente los señores Directores declaran Firme el anterior acuerdo.

3.- Resolución No. 026-05-08 de fecha 05 de mayo del 2008 la cual forma parte integral del presente acuerdo, la Línea de Acción Desarrollo Comunitario de la Subgerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica recomiendan a este Consejo Directivo autorizar el levantamiento de limitaciones a los señores Soto Arrieta Julio Rolando cédula # 4-144-640 y Céspedes Arce Lidia Isabel cédula # 1-744-560, propietarios del inmueble inscrito en el Partido de Heredia folio real 175681-001-002, para que impongan un gravamen hipotecario de primer grado, a favor del Banco de Costa Rica, por la obtención de un crédito, para mejoras de su vivienda, que fue construida con el bono; en virtud de que se ha verificado el pleno cumplimiento de los requisitos establecidos en el decreto ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta número 146 de fecha 31 de julio de 2001, el ordenamiento jurídico administrativo y los procedimientos establecidos al efecto, para el acto administrativo solicitado.

Una vez leída la anterior propuesta, el señor Presidente Ejecutivo la somete a votación.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 02 DE  
JUNIO DE 2008.  
ACTA N° 041-08.**

Los señores y señoras Directoras: MBA. José Antonio Li Piñar, Licda. Mireya Jiménez Guerra, Sra. Marta Guzmán Rodríguez, Licda. María Isabel Castro Durán, Licda. Flora Jara Arroyo, Lic. Jorge Vargas Roldán, votan afirmativamente la propuesta de acuerdo.

Por tanto se acuerda:

***ACUERDO CD 193-08***

***CONSIDERANDO***

- 1.- Que de conformidad con lo dispuesto en las leyes 7083, 7151, 7154 el Instituto Mixto de Ayuda Social se encuentra facultado para segregar y traspasar sus terrenos a las personas que los ocupen por ser adjudicatarios de viviendas promovidas por esta Institución.
- 2.- Que mediante decreto ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta N. 146 de 31 de julio del 2001 el Poder Ejecutivo emitió el REGLAMENTO A LAS LEYES 4760 Y SUS REFORMAS Y LEYES 7083, 7151 Y 7154 PARA EL OTORGAMIENTO DE ESCRITURAS DE PROPIEDAD A LOS ADJUDICATARIOS DE PROYECTOS DE VIVIENDA IMAS, con el fin de establecer los requisitos y condiciones mediante los cuales el IMAS deberá realizar los procesos de titulación sobre los inmuebles de su propiedad.
- 3.- Que de conformidad con la resolución 026-05-08 de fecha 05 de mayo del 2008 la cual forma parte integral del presente acuerdo, la Línea de Acción Desarrollo Comunitario de la Subgerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica recomiendan a este Consejo Directivo autorizar el levantamiento de limitaciones a los señores Soto Arrieta Julio Rolando cédula # 4-144-640 y Céspedes Arce Lidia Isabel cédula # 1-744-560, propietarios del inmueble inscrito en el Partido de Heredia folio real 175681-001-002, para que impongan un gravamen hipotecario de primer grado, a favor del Banco de Costa Rica, por la obtención de un crédito, para mejoras de su vivienda, que fue construida con el bono; en virtud de que se ha verificado el pleno cumplimiento de los requisitos establecidos en el decreto ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta número 146 de fecha 31 de julio de 2001, el ordenamiento jurídico administrativo y los procedimientos establecidos al efecto, para el acto administrativo solicitado.
- 4.- Que la información referente a la familia propietaria y a las condiciones en que se otorga el acto notarial, corresponden a la resolución emitida por la Línea de Acción Desarrollo Comunitario, de conformidad con el expediente aportado por la correspondiente Gerencia Regional.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 02 DE  
JUNIO DE 2008.  
ACTA N° 041-08.**

***POR TANTO***

Se acuerda:

Acoger la recomendación de la Línea de Acción Desarrollo Comunitario de la Subgerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica de la resolución 026-05-08 de fecha 05 de mayo del 2008, que forma parte integral del presente acuerdo y autorizar el levantamiento de limitaciones a los señores Soto Arrieta Julio Rolando cédula # 4-144-640 y Céspedes Arce Lidia Isabel cédula # 1-744-560, para que impongan un gravamen hipotecario en primer grado, sobre la finca de su propiedad inscrita en el Partido de Heredia folio real 175681-001-002, a favor del Banco de Costa Rica, con el fin de que les otorguen un crédito para mejoras de su vivienda, en las siguientes condiciones:

a.- Las condiciones del crédito que se impondrán sobre el inmueble serán las siguientes:

Monto del Crédito: ¢ 5.000.000,°°  
Cuota mensual: ¢ 66.457,29  
Interés Anual: 13 %  
Plazo : 15 años  
Garantía : Hipoteca en Primer Grado.  
Plan Inversión: Mejoras de la Vivienda.

b.- Los efectos del presente acuerdo serán únicamente para el supracitado acto notarial, por lo que el Notario responsable del otorgamiento de éste deberá consignarlo así, con el fin de que el Registro Nacional mantenga con posterioridad las limitaciones impuestas hasta su vencimiento, en el término establecido en la respectiva escritura de titulación.

A solicitud del señor Presidente los señores Directores declaran Firme el anterior acuerdo.

Al ser las 11:15 p.m. se retira de la Sala de Sesiones el Master José Antonio Li, para atender una reunión fuera de la Institución.

4- Que de conformidad con la resolución 027-05-08 del 12 de mayo del 2008, que forma parte integral del presente acuerdo, la Línea de Acción Desarrollo Comunitario de la Subgerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica recomiendan a este Consejo Directivo autorizar la segregación y donación de un lote, que es parte de la finca inscrita en el Partido

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 02 DE  
JUNIO DE 2008.  
ACTA N° 041-08.**

de Puntarenas folio real 047603-000, correspondiendo a la solicitud de titulación del señor Bonilla Bonilla David cédula # 5-038-874, situado en el Proyecto Juanito Mora, lote # 541, Distrito 8° Barranca, Cantón 1° Puntarenas, Provincia 6° Puntarenas.

Una vez leída la anterior propuesta, la Licda. Mireya Jiménez en calidad de Vice-Presidenta la somete a votación.

Los señores y señoras Directoras: Licda. Mireya Jiménez Guerra, Sra. Marta Guzmán Rodríguez, Licda. María Isabel Castro Durán, Licda. Flora Jara Arroyo, Lic. Jorge Vargas Roldán, votan afirmativamente la propuesta de acuerdo.

Por tanto se acuerda:

***ACUERDO CD 194-08***

***CONSIDERANDO***

- 1.- Que de conformidad con lo dispuesto en las leyes 7083, 7151 y 7154, el Instituto Mixto de Ayuda Social se encuentra facultado para segregar y traspasar sus terrenos a las personas que los ocupen por ser adjudicatarios de viviendas promovidas por esta Institución.
- 2.- Que mediante Decreto Ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta N° 146 del 31 de julio del 2001, el Poder Ejecutivo emitió el **Reglamento a las leyes 4760 y sus reformas y leyes 7083, 7151 y 7154 para el otorgamiento de escrituras de propiedad a los adjudicatarios de proyectos de vivienda IMAS**, con el fin de establecer los requisitos y condiciones mediante los cuales el IMAS deberá realizar los procesos de titulación y levantamiento de limitaciones sobre los inmuebles de su propiedad.
- 3.- Que de conformidad con la resolución 027-05-08 del 12 de mayo del 2008, que forma parte integral del presente acuerdo, la Línea de Acción Desarrollo Comunitario de la Subgerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica recomiendan a este Consejo Directivo autorizar la segregación y donación de un lote, que es parte de la finca inscrita en el Partido de Puntarenas folio real 047603-000, correspondiendo a la solicitud de titulación del señor Bonilla Bonilla David cédula # 5-038-874, situado en el Proyecto Juanito Mora, lote # 541, Distrito 8° Barranca, Cantón 1° Puntarenas, Provincia 6° Puntarenas.
- 4.- Que de conformidad con la resolución 027-05-08 del 12 de mayo del 2008, que forma parte integral del presente acuerdo, el plano de catastro adjunto en el expediente # 07-279103-I,

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 02 DE JUNIO DE 2008.  
ACTA N° 041-08.**

correspondiente al inmueble por titular, cuenta con el visado expedido por la Municipalidad de Puntarenas y el lote cuenta con una vivienda y es donde habita el beneficiario.

***POR TANTO***

Se acuerda:

Acoger la recomendación de la Línea de Acción Desarrollo Comunitario de la Subgerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica de la resolución 027-05-08 del 12 de mayo del 2008, la cual forma parte integral del acto que fundamenta el presente acuerdo y autorizar la segregación y donación de un lote, que es parte de la finca inscrita en el Partido de Puntarenas, folio real 047603-000, propiedad del Instituto Mixto de Ayuda Social, al beneficiario que se describe a continuación:

<b>Nombre</b>	<b>Cédula</b>	<b>Lote N°</b>	<b>Plano de Catastro</b>	<b>Parte del Folio Real</b>	<b>Area M<sup>2</sup></b>
Bonilla Bonilla David	5-038-874	541	P-1199768-2008	6-047603-000	296.19

Dicho acto administrativo se realizará de conformidad con las siguientes condiciones:

a) Dentro del acto notarial de traspaso se incorporará una limitación de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 7151, que establece el compromiso de los beneficiarios de no segregar, vender, gravar, donar o de cualquier forma enajenar por cualquier contrato traslativo de dominio el inmueble que el IMAS le traspasa, sin la previa autorización de este Consejo Directivo, dentro de un término de diez años contados a partir de la firma de la respectiva escritura.

b) Según Decreto N° 33614 MTSS-MIVAH, cuando los beneficiarios, opten por el bono total para la vivienda, sin crédito, no requerirán autorización previa de parte del Consejo Directivo del IMAS.

A solicitud de la señora Vice- Presidente los señores Directores declaran Firme el anterior acuerdo.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 02 DE  
JUNIO DE 2008.  
ACTA N° 041-08.**

5- Que de conformidad con la resolución 028-05-08 de fecha 19 de mayo del 2008, la cual forma parte del presente acuerdo, la Línea de Acción Desarrollo Comunitario de la Subgerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica recomiendan a este Consejo Directivo autorizar el levantamiento de limitaciones al señor Quesada Orozco Rafael Angel cédula # 2-191-702, para que traspase su propiedad a favor de su hijo el señor Quesada Torres Oldemar cédula # 2-503-609, **reservándose el derecho real de usufructo vitalicio el beneficiario, quien disfruta del bien en estos momentos**, inmueble inscrito en el Partido de Alajuela folio real 381330-000, ubicado en la Ciudadela IMAS, lote # 21, Distrito 1° Naranjo, Cantón 6° Naranjo, Provincia 2° Alajuela; todo en virtud de que se ha verificado el pleno cumplimiento de los requisitos legales y técnicos establecidos en el decreto ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta número 146 de fecha 31 de julio de 2001, el ordenamiento jurídico administrativo y los procedimientos establecidos al efecto, para el acto administrativo solicitado.

Una vez leída la anterior propuesta, la Licda. Mireya Jiménez la somete a votación.

Los señores y señoras Directoras: MBA. José Antonio Li Piñar, Licda. Mireya Jiménez Guerra, Sra. Marta Guzmán Rodríguez, Licda. María Isabel Castro Durán, Licda. Flora Jara Arroyo, Lic. Jorge Vargas Roldán, votan afirmativamente la propuesta de acuerdo.

Por tanto se acuerda:

**ACUERDO CD 195-08**

**CONSIDERANDO**

1.- Que de conformidad con lo dispuesto en las leyes 7083, 7151, 7154 el Instituto Mixto de Ayuda Social se encuentra facultado para segregar y traspasar sus terrenos a las personas que los ocupen por ser adjudicatarios de viviendas promovidas por esta Institución.

2.- Que mediante decreto ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta N. 146 de 31 de julio del 2001 el Poder Ejecutivo emitió el REGLAMENTO A LAS LEYES 4760 Y SUS REFORMAS Y LEYES 7083, 7151 Y 7154 PARA EL OTORGAMIENTO DE ESCRITURAS DE PROPIEDAD A LOS ADJUDICATARIOS DE PROYECTOS DE VIVIENDA IMAS, con el fin de establecer los requisitos y condiciones mediante los cuales el IMAS debería realizar los procesos de titulación sobre los inmuebles de su propiedad.



**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 02 DE  
JUNIO DE 2008.  
ACTA N° 041-08.**

3.- Que de conformidad con la resolución 028-05-08 de fecha 19 de mayo del 2008, la cual forma parte del presente acuerdo, la Línea de Acción Desarrollo Comunitario de la Subgerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica recomiendan a este Consejo Directivo autorizar el levantamiento de limitaciones al señor Quesada Orozco Rafael Angel cédula # 2-191-702, para que traspase su propiedad a favor de su hijo el señor Quesada Torres Oldemar cédula # 2-503-609, **reservándose el derecho real de usufructo vitalicio el beneficiario, quien disfruta del bien en estos momentos**, inmueble inscrito en el Partido de Alajuela folio real 381330-000, ubicado en la Ciudadela IMAS, lote # 21, Distrito 1° Naranjo, Cantón 6° Naranjo, Provincia 2° Alajuela; todo en virtud de que se ha verificado el pleno cumplimiento de los requisitos legales y técnicos establecidos en el decreto ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta número 146 de fecha 31 de julio de 2001, el ordenamiento jurídico administrativo y los procedimientos establecidos al efecto, para el acto administrativo solicitado.

***POR TANTO***

Se acuerda:

Acoger la recomendación de la Línea de Acción Desarrollo Comunitario de la Subgerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica de la resolución 028-05-08 de fecha 19 de mayo del 2008, que forma parte integral del presente acuerdo y autorizar el levantamiento de limitaciones al señor Quesada Orozco Rafael Angel cédula # 2-191-702, para que traspase su propiedad a favor de su hijo el señor Quesada Torres Oldemar cédula # 2-503-609, reservándose el derecho real de usufructo vitalicio el beneficiario, quien disfruta del bien en estos momentos, inmueble inscrito en el Partido de Alajuela folio real 381330-000, ubicado en la Ciudadela IMAS, lote # 21, Distrito 1° Naranjo, Cantón 6° Naranjo, Provincia 2° Alajuela.

Los efectos del presente acuerdo serán únicamente para el supracitado acto notarial, por lo que el Notario responsable del otorgamiento de éste, deberá consignarlo así, con el fin de que el Registro Público de la Propiedad mantenga las limitaciones impuestas, hasta su vencimiento en el término establecido en la respectiva escritura.

A solicitud de la señora Vice-Presidenta los señores Directores declaran Firme el anterior acuerdo.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 02 DE  
JUNIO DE 2008.  
ACTA N° 041-08.**

6- Resolución 029-05-08 de fecha 20 de mayo del 2008, la cual forma parte del presente acuerdo, la Línea de Acción Desarrollo Comunitario de la Subgerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica recomiendan a este Consejo Directivo autorizar el levantamiento de limitaciones a la señora Cordero Mora América c/c Cordero Mora Emérita cédula # 2-126-236, para que traspase su propiedad a favor de su hijo el señor Leitón Cordero Osvaldo cédula # 9-040-984, **reservándose el derecho real de Zusufructo vitalicio la beneficiaria, quien disfruta del bien en estos momentos**, inmueble inscrito en el Partido de Alajuela folio real 424228-000, ubicado en la Ciudadela IMAS, (B<sup>a</sup> El Carmen)., lote s/n, Distrito 1° Naranjo, Cantón 6° Naranjo, Provincia 2° Alajuela; todo en virtud de que se ha verificado el pleno cumplimiento de los requisitos legales y técnicos establecidos en el decreto ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta número 146 de fecha 31 de julio de 2001, el ordenamiento jurídico administrativo y los procedimientos establecidos al efecto, para el acto administrativo solicitado.

Una vez leída la anterior propuesta, la Licda. Mireya Jiménez la somete a votación.

Los señores y señoras Directoras: Licda. Mireya Jiménez Guerra, Sra. Marta Guzmán Rodríguez, Licda. María Isabel Castro Durán, Licda. Flora Jara Arroyo, Lic. Jorge Vargas Roldán, votan afirmativamente la propuesta de acuerdo.

Por tanto se acuerda:

***ACUERDO CD 196-08***

***CONSIDERANDO***

1.- Que de conformidad con lo dispuesto en las leyes 7083, 7151, 7154 el Instituto Mixto de Ayuda Social se encuentra facultado para segregar y traspasar sus terrenos a las personas que los ocupen por ser adjudicatarios de viviendas promovidas por esta Institución.

2.- Que mediante decreto ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta N. 146 de 31 de julio del 2001 el Poder Ejecutivo emitió el REGLAMENTO A LAS LEYES 4760 Y SUS REFORMAS Y LEYES 7083, 7151 Y 7154 PARA EL OTORGAMIENTO DE ESCRITURAS DE PROPIEDAD A LOS ADJUDICATARIOS DE PROYECTOS DE VIVIENDA IMAS, con el fin de establecer los requisitos y condiciones mediante los cuales el IMAS debería realizar los procesos de titulación sobre los inmuebles de su propiedad.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 02 DE  
JUNIO DE 2008.  
ACTA N° 041-08.**

3.- Que de conformidad con la resolución 029-05-08 de fecha 20 de mayo del 2008, la cual forma parte del presente acuerdo, la Línea de Acción Desarrollo Comunitario de la Subgerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica recomiendan a este Consejo Directivo autorizar el levantamiento de limitaciones a la señora Cordero Mora América c/c Cordero Mora Emérita cédula # 2-126-236, para que traspase su propiedad a favor de su hijo el señor Leitón Cordero Osvaldo cédula # 9-040-984, **reservándose el derecho real de usufructo vitalicio la beneficiaria, quien disfruta del bien en estos momentos**, inmueble inscrito en el Partido de Alajuela folio real 424228-000, ubicado en la Ciudadela IMAS, (B<sup>a</sup> El Carmen), lote s/n, Distrito 1° Naranjo, Cantón 6° Naranjo, Provincia 2° Alajuela; todo en virtud de que se ha verificado el pleno cumplimiento de los requisitos legales y técnicos establecidos en el decreto ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta número 146 de fecha 31 de julio de 2001, el ordenamiento jurídico administrativo y los procedimientos establecidos al efecto, para el acto administrativo solicitado.

***POR TANTO***

Se acuerda:

Acoger la recomendación de la Línea de Acción Desarrollo Comunitario de la Subgerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica de la resolución 029-05-08 de fecha 20 de mayo del 2008, que forma parte integral del presente acuerdo y autorizar el levantamiento de limitaciones a la señora Cordero Mora América c/c Cordero Mora Emérita cédula # 2-126-236, para que traspase su propiedad a favor de su hijo el señor Leitón Cordero Osvaldo cédula # 9-040-984, **reservándose el derecho real de usufructo vitalicio la beneficiaria, quien disfruta del bien en estos momentos**, inmueble inscrito en el Partido de Alajuela folio real 424228-000, ubicado en la Ciudadela IMAS, (B<sup>o</sup> El Carmen), lote s/n, Distrito 1° Naranjo, Cantón 6° Naranjo, Provincia 2° Alajuela.

Los efectos del presente acuerdo serán únicamente para el supracitado acto notarial, por lo que el Notario responsable del otorgamiento de éste, deberá consignarlo así, con el fin de que el Registro Público de la Propiedad mantenga las limitaciones impuestas, hasta su vencimiento en el término establecido en la respectiva escritura.

A solicitud de la señora Vice-Presidenta los señores Directores declaran Firme el anterior acuerdo.

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 02 DE  
JUNIO DE 2008.  
ACTA N° 041-08.**

7- Resolución 030-05-08 de fecha 20 de mayo del 2008 la cual forma parte integral del presente acuerdo, la Línea de Acción Desarrollo Comunitario de la Subgerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica recomiendan a este Consejo Directivo autorizar el levantamiento de limitaciones a la señora Vargas Rojas Yadira cédula # 9-046-558, propietaria del inmueble inscrito en el Partido de Alajuela folio real 392295-000, para que imponga un gravamen hipotecario en primer grado, a favor del Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda, por la obtención de un crédito, para reparación y mejoras de su vivienda, que fue construida con el bono; en virtud de que se ha verificado el pleno cumplimiento de los requisitos establecidos en el decreto ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta número 146 de fecha 31 de julio de 2001, el ordenamiento jurídico administrativo y los procedimientos establecidos al efecto, para el acto administrativo solicitado.

Una vez leída la anterior propuesta, la Licda. Mireya Jiménez la somete a votación.

Los señores y señoras Directoras: Licda. Mireya Jiménez Guerra, Sra. Marta Guzmán Rodríguez, Licda. María Isabel Castro Durán, Licda. Flora Jara Arroyo, Lic. Jorge Vargas Roldán, votan afirmativamente la propuesta de acuerdo.

Por tanto se acuerda:

***ACUERDO CD 197-08***

***CONSIDERANDO***

1.- Que de conformidad con lo dispuesto en las leyes 7083, 7151, 7154 el Instituto Mixto de Ayuda Social se encuentra facultado para segregar y traspasar sus terrenos a las personas que los ocupen por ser adjudicatarios de viviendas promovidas por esta Institución.

2.- Que mediante decreto ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta N. 146 de 31 de julio del 2001 el Poder Ejecutivo emitió el REGLAMENTO A LAS LEYES 4760 Y SUS REFORMAS Y LEYES 7083, 7151 Y 7154 PARA EL OTORGAMIENTO DE ESCRITURAS DE PROPIEDAD A LOS ADJUDICATARIOS DE PROYECTOS DE VIVIENDA IMAS, con el fin de establecer los requisitos y condiciones mediante los cuales el IMAS deberá realizar los procesos de titulación sobre los inmuebles de su propiedad.

3.- Que de conformidad con la resolución 030-05-08 de fecha 20 de mayo del 2008 la cual forma parte integral del presente acuerdo, la Línea de Acción Desarrollo Comunitario de la

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 02 DE  
JUNIO DE 2008.  
ACTA N° 041-08.**

Subgerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica recomiendan a este Consejo Directivo autorizar el levantamiento de limitaciones a la señora Vargas Rojas Yadira cédula # 9-046-558, propietaria del inmueble inscrito en el Partido de Alajuela folio real 392295-000, para que imponga un gravamen hipotecario en primer grado, a favor del Grupo Mutual Alajuela – La Vivienda, por la obtención de un crédito, para reparación y mejoras de su vivienda, que fue construida con el bono; en virtud de que se ha verificado el pleno cumplimiento de los requisitos establecidos en el decreto ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta número 146 de fecha 31 de julio de 2001, el ordenamiento jurídico administrativo y los procedimientos establecidos al efecto, para el acto administrativo solicitado.

4.- Que la información referente a la familia propietaria y a las condiciones en que se otorga el acto notarial, corresponden a la resolución emitida por la Línea de Acción Desarrollo Comunitario, de conformidad con el expediente aportado por la correspondiente Gerencia Regional.

***POR TANTO***

Se acuerda:

Acoger la recomendación de la Línea de Acción Desarrollo Comunitario de la Subgerencia Desarrollo Social y la Asesoría Jurídica de la resolución 030-05-08 de fecha 20 de mayo del 2008, que forma parte integral del presente acuerdo y autorizar el levantamiento de limitaciones a la señora Vargas Rojas Yadira cédula # 9-046-558, para que imponga un gravamen hipotecario en primer grado, sobre la finca de su propiedad inscrita en el Partido de Alajuela folio real 392295-000, a favor del Grupo Mutual Alajuela La Vivienda, con el fin de que le otorguen un crédito para reparación y mejoras de su vivienda, en las siguientes condiciones:

a.- Condiciones del crédito que se impondrán sobre el inmueble serán las siguientes:

Monto del Crédito: ¢ 1.800.000,00  
Cuota mensual: ¢ 23.450,00 (con póliza)  
Interés Anual: 12 % (variable)  
Plazo : 15 años

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 02 DE  
JUNIO DE 2008.  
ACTA N° 041-08.**

Garantía : Hipoteca en Primer Grado.  
Plan Inversión: Reparación y Mejoras

b.- Los efectos del presente acuerdo serán únicamente para el supracitado acto notarial, por lo que el Notario responsable del otorgamiento de éste deberá consignarlo así, con el fin de que el Registro Nacional mantenga con posterioridad, las limitaciones impuestas hasta su vencimiento, en el término establecido en la respectiva escritura de titulación.

A solicitud de la señora Vice-Presidenta los señores Directores declaran Firme el anterior acuerdo.

***ARTICULO CUARTO: ASUNTOS GERENCIA GENERAL:***

***4.1. ANÁLISIS Y APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL Y EL BANCO NACIONAL DE COSTA RICA PARA CONSULTA E INFORMACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETIVO (SIPO). G.G. 1309-05-2008.***

La Licda. Margarita Fernández señala que con el fin de darle un mejor apoyo al FIDEICOMISO, se planteó en una reunión realizada con personeros del Banco Nacional, la posibilidad de que pudieran acceder únicamente a consulta al SIPO, a fin de darle más agilidad al proceso de aprobación de los créditos.

Indica al respecto, que lo que aducen es que cuentan con población objetivo del FIDEICOMISO, sin embargo, tienen que dar un tiempo de espera para que les den la respuesta por parte de las Gerencias Regionales si califica o no para la Institución, o si tiene o no ficha, además del puntaje requerido.

Amplía diciendo que la idea del Convenio con el Banco Nacional es poder darles el acceso de consulta, no de digitación ni de aplicación de fichas.

Luego del informe presentado por la Licda. Margarita Fernández la Licda. Mireya Jiménez Guerra somete a aprobación el Convenio de Cooperación entre el IMAS y el Banco Nacional de Costa Rica para consulta e información del Sistema de Información Objetivo SIPO.

Los señores y señoras Directoras: Licda. Mireya Jiménez Guerra, Sra. Marta Guzmán Rodríguez, Licda. María Isabel Castro Durán, Licda. Flora Jara Arroyo, Lic. Jorge Vargas

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 02 DE  
JUNIO DE 2008.  
ACTA N° 041-08.**

Roldán, votan afirmativamente la propuesta de acuerdo.

Por tanto se acuerda:

***ACUERDO CD 198-08***

***CONSIDERANDO***

1) Que el artículo 2 de la Ley de Creación del Instituto Mixto de Ayuda Social establece lo siguiente:

**“El I.M.A.S. tiene como finalidad resolver el problema de la pobreza extrema en el país, para lo cual deberá planear, dirigir, ejecutar y controlar un plan nacional destinado a dicho fin. Para ese objetivo utilizará todos los recursos humanos y económicos que sean puestos a su servicio por los empresarios y trabajadores del país, instituciones del sector público nacionales o extranjeras, organizaciones privadas de toda naturaleza, instituciones religiosas y demás grupos interesados en participar en el Plan Nacional de Lucha contra la Pobreza”.**

2) Que en fecha 18 de enero del 2002 el Banco Nacional de Costa Rica y el Instituto Mixto de Ayuda Social suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Institucional refrendado por la Contraloría General de la Republica el día 26 de abril del 2002 según oficio DI-AA-1293 (04685)

3) Que mediante Ley No. 8184 se reformó la Ley de Mujeres en Condiciones de Pobreza y se autoriza al IMAS para que “... suscriba un contrato de fideicomiso con cualquiera de los bancos comerciales del Estado o con el Banco Internacional de Costa Rica S. A., con recursos propios o del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, a fin de establecer mecanismos ágiles de apoyo a las actividades e iniciativas microempresariales que beneficien a las mujeres y las familias en condiciones de pobreza, como un medio para lograr la inserción laboral y productiva y mejorar la calidad de vida de las personas beneficiarias”

4) Que el 26 de febrero del año 2002 el INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL como FIDEICOMITENTE, suscribió con el BANCO INTERNACIONAL DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA (BICSA) como FIDUCIARIO y el BANCO NACIONAL DE COSTA RICA (BANACIO) como FIDEICOMISARIO GARANTIZADO, el CONTRATO DE FIDEICOMISO BICSA-IMAS-BANACIO/73-2002”, que fue debidamente refrendado por la Contraloría General de la República, el día 26 de abril del año 2002, según oficio DI-AA-1293 (04685).

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 02 DE  
JUNIO DE 2008.  
ACTA N° 041-08.**

5) Que para la correcta evaluación del solicitante de crédito que realiza el Banco Nacional de Costa Rica, el acceso al SIPO constituye una herramienta fundamental que se aplicaría para la determinación de la población meta del fideicomiso a al hora del otorgamiento del crédito, así como también para evaluar si los beneficiarios han mejorado sus condiciones socioeconómicas.

6) Que la suscripción del presente convenio es de interés de ambas partes en el tanto permite mayor control con una alta eficacia en la tramitación de las solicitudes de crédito que se presentan al Banco con ocasión del fideicomiso Bancredito-IMAS-BANACIO/73-2002.

***POR TANTO***

Se acuerda:

Aprobar el ***CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL Y BANCO NACIONAL DE COSTA RICA PARA CONSULTA E INFORMACION DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LA POBLACION OBJETIVO (SIPO).***

A solicitud de la Licda. Mireya Jiménez los señores Directores declaran Firme el acuerdo anterior.

***4.2. ANÁLISIS Y APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE REFORMA AL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DIRECTIVO EN EL ACTA NO. 040-08. OFICIO GG 1320-05-2008.***

La Licda. Margarita Fernández señala que el Lic. Berny Vargas se va a referir a los últimos cambios del Reglamento citado.

El Lic. Berny Vargas atendiendo la moción presentada recientemente por el señor Presidente Ejecutivo mediante la cual se acordó incluir dentro del Reglamento de Funcionamiento del Consejo Directivo, el tema sobre la lectura del Por Tanto de los acuerdos a efecto de que quede registrada en las grabaciones, en lo conducente, se permite dar lectura de la propuesta de modificación al artículo 49, que dice lo siguiente:



**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 02 DE  
JUNIO DE 2008.  
ACTA N° 041-08.**

“Artículo 49: De la mayoría absoluta: Los acuerdos del Consejo Directivo serán aprobados por mayoría absoluta de los miembros asistentes, salvo los casos de designación o remoción del Gerente General, Sub Gerente Administrativo Financiero, Sub Gerente de Desarrollo Social, Auditor y Sub Auditor Internos para lo que se requerirá el voto de una mayoría calificada de cinco miembros. Para efectos de constancia en las actas, el presidente o quien presida leerá o le dará la palabra a quien considere para que lea el por tanto que se someterá a votación y para lo cual realizará una lectura en lo conducente, indicando los documentos adjuntos, antecedentes, proyecto y / o consideraciones de la propuesta de acuerdo, en los casos que el documento sea muy largo”.

La Licda. Mireya Jiménez somete a votación la anterior propuesta de acuerdo.

Los señores y señoras Directoras: Licda. Mireya Jiménez Guerra, Sra. Marta Guzmán Rodríguez, Licda. María Isabel Castro Durán, Licda. Flora Jara Arroyo, Lic. Jorge Vargas Roldán, votan afirmativamente la propuesta de acuerdo.

Por tanto se acuerda:

***ACUERDO CD 199-08***

Aprobar la reforma del ***ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL IMAS*** para que el mismo se lea de la siguiente forma:

**Artículo 49: De la mayoría absoluta: Los acuerdos del Consejo Directivo serán aprobados por mayoría absoluta de los miembros asistentes, salvo los casos de designación o remoción del Gerente General, Sub Gerente Administrativo Financiero, Sub Gerente de Desarrollo Social, Auditor y Sub Auditor Internos para lo que se requerirá el voto de una mayoría calificada de cinco miembros.**

**Para efectos de constancia en las actas, el presidente o quien presida leerá o le dará la palabra a quien considere para que lea el por tanto que se someterá a votación y para lo cual realizará una lectura en lo conducente, indicando los documentos adjuntos, antecedentes, proyecto y / o consideraciones de la propuesta de acuerdo, en los casos que el documento sea muy largo.**

**SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA EL LUNES 02 DE  
JUNIO DE 2008.  
ACTA N° 041-08.**

Sin más asuntos que tratar finaliza la sesión a las 11:27 a.m.

**MBA. JOSÉ ANTONIO LI PIÑAR  
PRESIDENTE**

**MARTA GUZMÁN RODRÍGUEZ  
SECRETARIA**